

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

INFORME

Se ha recibido en esta Dirección General solicitud de informe con nº de referencia 09/659472.9/23, por parte de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, con relación al proyecto de orden por la que se establece la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en la Comunidad de Madrid con el fin de que, en su caso, se formulen las observaciones que se consideren oportunas:

Una vez analizado el citado proyecto, desde esta unidad se formulan las observaciones que se exponen a continuación:

Contextualización

El proyecto de orden que acompaña a la solicitud dispone en su preámbulo la necesidad de la identificación y atención temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo a partir de la evaluación psicopedagógica realizada por los profesionales de la red de orientación, regulada en el capítulo II, Evaluación y promoción, artículos 20 a 23 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el Decreto 23/2023 de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, recoge en su artículo 29, los servicios y profesionales especializados en orientación educativa, y hace necesario establecer, desde una perspectiva actual, la organización de los servicios y recursos dedicados a la orientación educativa, y recoge que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de atención temprana y generales, estarán organizados en sectores geográficos, y que los EOEP específicos tienen ámbito provincial.

Esta sectorización de la red de EOEP fue establecida en la Orden 1250/2000, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establece la sectorización de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, modificada por la Orden 2357/2021, de 5 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se establece el desdoblamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda.

Las resoluciones de 28 de julio de 2005 y 17 de julio de 2006, por las que se establece la estructura y funciones de la orientación educativa y psicopedagógica en Educación Infantil, Primaria y Especial y se facilita su aplicación en la Comunidad de Madrid han venido regulado hasta ahora el funcionamiento y organización de la red de orientación en las citadas etapas educativas, adaptando su funcionamiento a la realidad actual mediante las oportunas circulares e instrucciones relativas al funcionamiento de los EOEP.

Como consecuencia del tiempo transcurrido y de los cambios normativos resulta necesario actualizar la organización y funcionamiento de la Red de EOEP.

Impacto económico y presupuestario por gastos de personal docente

En la memoria del análisis de impacto normativo se señala que *"La orden no tiene impacto presupuestario ya que no se modifica ni el actual número de EOEP ni tampoco sus plantillas "*. Igualmente, estipula que *"- No modifica la actual red de EOEP, constituida actualmente por 68 EOEP de distinto tipo: 6 EOEP específicos, 25 de Atención Temprana y 37 Generales.*

- Tampoco modifica los ámbitos territoriales o sectores que corresponden actualmente a cada uno de los EOEP.

- No incluye modificación de las plantillas de los EOEP ni tampoco variación en el número o cuantía del complemento específico que percibe el Director de cada EOEP y que está regulado en las órdenes anuales que la Consejería de Hacienda elabora para la elaboración de nóminas en cada ejercicio.

- No supone la modificación de los gastos de funcionamiento destinados a los EOEP".

Por ello, la propuesta de proyecto de orden por la que se establece la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en la Comunidad de Madrid **no supone incremento de gasto de personal por incremento de cupo en capítulo 1**, que en cualquier caso deberá ajustarse a las necesidades de cupo de profesorado autorizado para cada curso escolar a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, que consignará dichos efectivos dentro de la distribución de cupo que realice anualmente con destino a los distintos centros y programas que gestiona.

Este proyecto de orden ha sido tratado con las organizaciones sindicales con derecho a integrar la Mesa Sectorial de personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid en sesión de fecha 27 de abril de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: